



VISTOS: la solicitud presentada por el señor John Winfield Rick para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000588-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000914-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000769-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 195-2017/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del *"Programa de Investigación Arqueológica y Conservación Chavín de Huántar. Temporada 2017-2018"*, ubicado en el distrito de Chavín de Huantar, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de siete muestras arqueológicas con fines de investigación científica recuperadas en el marco de la temporada 2018 del programa de investigación las que serán sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de isótopos estables de oxígeno y estroncio en el Servicio de Espectrometría de Masa Isotópica del Museo Nacional de Historia Natural de París (SSMIM) y análisis de ZooMS (Zooarqueología por Espectrometría de Masas) a desarrollarse en el Miniaturisation pour la Synthèse, l'Analyse et la Protéomique (MSAP) de la Universidad de Lille en la República Francesa;

Que, adicionalmente, mediante el documento del visto se señala que el traslado físico de las muestras a la República Francesa lo realizará la señora Mélanie, Anaïs, Marie Ferras ép Deletré con Pasaporte N° 22EK62827, lo que es corroborado en el Informe N° 000266-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC;

Que, mediante el Informe N° 000914-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000991-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000266-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000588-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000122-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de siete muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las siete muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Mélanie, Anais, Marie Ferras ép Deletré con Pasaporte N° 22EK62827 para que efectúe el traslado de las siete muestras arqueológicas a la República Francesa, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor John Winfield Rick, presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor John Winfield Rick, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES